JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Restitución de Inmueble No. 11001-4189-034-**2023-00920**-00

1. Subsanada en debida forma y por cumplir con todos los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda verbal sumaria de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO,** instaurada por **FERNANDO GUTIERREZ NIETO** en contra de **MARIA VICTORIA ESTRELLA NIÑO Y JIDER SILVA PEÑA**, por la causal de **mora en el pago de los cánones de arrendamiento**, la que se tramitará conforme las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO** previstas en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento, respetando lo establecido en el artículo 384 *ibídem*.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 20220. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de diez (10) días para ejercer su derecho contradicción.

3. Sobre las costas se resolverá en su momento.

4. En relación con las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con el numeral 7º del artículo 384 *ejusdem* previo al decreto de éstas, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de $500.000.00. Acredítese

5. **RECONOCER** personería jurídica a **GERARDO MORENO NOVA,** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JCSC

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.05 hoy, 2 de febrero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

JCSC